

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°134, REGISTRO H, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CORFO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FIUDA 2030” CÓDIGO 18EN12-106198.

Copiapó, 06 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

El Ord. N°04, con fecha 31 de marzo de 2021, extendido por don Dante Carrizo Moreno, Director del proyecto en mención, por medio del cual, se solicita emitir Resolución que Aprueba Modificación de Convenio de Subsidio entre la Universidad de Atacama y CORFO para la Ejecución del Proyecto Denominado “FIUDA 2030” Código 18en12-106198.

La Resolución Afecta N°000089, con fecha 19 de octubre de 2020, de la Corporación de Fomento de la Producción, que Aprueba Modificación de Convenio de Subsidio entre la Universidad de Atacama y CORFO para la Ejecución del Proyecto Denominado “FIUDA 2030” Código 18en12-106198.

La Resolución N°134, con fecha 18 de noviembre de 2019, Registro H que Regulariza y Aprueba Convenio de Subsidio entre la Universidad de Atacama y CORFO para la Ejecución del Proyecto Denominado “FIUDA 2030” Código 18en12-106198.

RESUELVO:

1° MODIFICASE La Resolución N°134, con fecha 18 de noviembre de 2019, Registro H que Regulariza y Aprueba Convenio de Subsidio entre la Universidad de Atacama y CORFO para la Ejecución del Proyecto Denominado “FIUDA 2030” Código 18en12-106198, como se indica a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE SUBSIDIO

**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA INGENIERÍA
PARA EL 2030 REGIONES**

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



En Santiago, a 2 septiembre de 2020, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, en adelante indistintamente “**Corfo**” o “**la Corporación**”, representada según se acreditará, por el Director Jurídico del Comité InnovaChile de Corfo, don **Pedro Antonio Mena Marín**, cédula de identidad N° 11.626.864-7, domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; y la **Universidad de Atacama**, RUT N° 71.236.700-8, en adelante “beneficiario”, representado, según se acreditará, por don **Celso Hernán Arias Mora**, cédula de identidad N°

7.162.080-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes de la presente modificación de convenio de subsidio.

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 97**, de 2016, de Corfo, se aprobó las bases del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030 REGIONES”**, dada a conocer, mediante aviso publicado el 23 de agosto de 2016, en el Diario Cooperativa.cl y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las “bases”. Mediante aviso publicado el 5 de octubre de 2018 en el Diario Cooperativa.cl, se realizó la apertura para la postulación permanente al referido instrumento de financiamiento.
2. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante “Bases Administrativas Generales”.
3. El **Acuerdo N° 1** de la **Sesión N° 313** del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 13 de junio de 2019, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 661**, de 2019, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **“FIUDA 2030”**, código **18ENI2-106198**, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. En conformidad a lo señalado en los numerales anteriores, 21 de agosto de 2019, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, el que fue aprobado por **Resolución (A) N° 104**, de 2019, de Corfo, tomada de razón con fecha 5 de noviembre de 2019, por la Contraloría General de la República.
5. Encontrándose dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del convenio de subsidio, el beneficiario, mediante correo electrónico, recibido el 15 de abril de 2020, solicitó la prórroga de entrega del hito crítico de continuidad, y del plazo de ejecución de la Primera etapa del proyecto, la que fue aprobada por Corfo, en atención a los fundamentos recogidos en la correspondiente comunicación, mediante cartas N° 2.098, de 4 de mayo de 2020, y N° 3.162, de 19 de mayo de 2020, ambas oficializadas en Oficina de Partes de Corfo.

SEGUNDO. - Modificación:

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de subsidio singularizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

1. Las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución de la Primera etapa del proyecto, modificando el calendario de desembolsos e informes.
2. **Reemplázase**, la cláusula tercera por la siguiente:

“Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, desde la fecha de total tramitación de la **Resolución (E) N° 134**, de 2019, de la Universidad de Atacama, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto, hasta el **4 de abril de 2026**.”

La ejecución del proyecto se divide en **2 (dos) etapas**. La primera hasta el **4 de abril de 2023**, y la segunda etapa hasta el **4 de abril de 2026**. La primera etapa se podrá prorrogar hasta el 4 de junio de 2024, y la segunda hasta el 4 de junio de 2027, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.



Al término de la primera etapa, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la segunda etapa. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, en conformidad a lo señalado en la letra a) del numeral 8 de las bases.”

3. **Reemplázase**, en la cláusula séptima, el calendario de desembolso e informes, por el siguiente:

Anticipo: hasta **\$167.500.000.-**

Primer Informe de Avance e Informe de Hito Crítico de Continuidad. Se deberá entregar hasta el 30 de septiembre de 2020. Desembolso: Cuota 2, hasta **\$690.000.000.-**

Segundo Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios. Se deberá entregar hasta el 4 de enero de 2021. Desembolso: Cuota 3, hasta **\$197.980.000.-**

Tercer Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios. Se deberá entregar hasta el 4 de enero de 2022. **No hay desembolso asociado.**

Cuarto Informe de Avance e Informe de Término de Etapa 1. Se deberá entregar **30 (treinta) días** corridos antes del vencimiento de la etapa 1 del proyecto. Desembolso: Cuota 4, hasta **\$200.000.000.-**

Quinto Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios. Se deberá entregar hasta el mes 4 de mayo de 2024. Desembolso: Cuota 5, hasta **\$200.000.000.-**

Sexto Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios. Se deberá entregar hasta el 4 de mayo de 2025. Desembolso: Cuota 6, hasta **\$200.000.000.-**

Informe Final. Se deberá entregar dentro de los **30 días corridos** siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto. **No hay desembolso asociado.**

4. **Reemplázase**, en la cláusula séptima, en la parte que dice “El **Informe de Hito Crítico de Continuidad** a entregarse hasta el mes **6 (seis)** de ejecución del proyecto”, por “El **Informe de Hito Crítico de Continuidad** a entregarse el 30 de septiembre de 2020”.
5. En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio individualizado en la cláusula primera, numeral 4.



TERCERO. - Vigencia.

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución de Corfo que la apruebe.

CUARTO. - Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pedro Antonio Mena Marín**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que estableció las facultades del Subdirector Jurídico del Comité InnovaChile –hoy Director Jurídico de dicho Comité - en los proyectos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo; de la **Resolución (A) N° 71**, de 2019, de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse el Comité InnovaChile y estableció que la función de Director Jurídico recaerá en el funcionario designado como Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; de la **Resolución (A) N° 469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento como Subgerente de la Corporación, y de la **Resolución (E) de Personal N° 219**, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

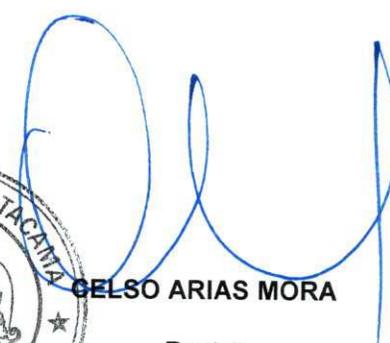
La personería de don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar al beneficiario, consta en Decreto Supremo N° 359, de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos de la Universidad, contenidos en el D.F.L. N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAÑO
Secretario General



GELSO ARIAS MORA
Rector



AM/ASO/ara

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Proyecto "FIUDA 2030" Código 18en12-106198
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
08 ABR 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

